



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00496 00**

Habiendo sido evacuadas las tres publicaciones del edicto emplazatorio del presunto desaparecido en una radiodifusora local de amplia escucha y en un diario de amplia circulación nacional, tres veces con espacios de más de cuatro meses entre cada una, y sin que el emplazado haya comparecido hasta el momento al proceso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 583 y 584 del CGP, se designan como curadores ad litem del presunto desaparecido, señor FRANCISCO JAVIER CARMONA GUZMAN a los siguientes profesionales del derecho, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOMBRE	CEDULA CIUDADANIA	CORREO ELECTRONICO
KEVIN ESTIVEN BUILES MEJIA	1020460930	BUILES-KEVIN0625@HOTMAIL.COM
DIEGO RICARDO ARIZA ESPITIA	1022332660	DRAE87@HOTMAIL.COM
JAIR JOSE BOLAÑO GARCIA	1082860925	JAIRBOLANOGAR@GMAIL.COM

Se advierte, que el primero que comparezca al proceso expresando su aceptación, será quien se notifique para representar al presunto desaparecido.

Por la parte interesada comuníquese el nombramiento a los auxiliares de

la Justicia conforme a los términos de las disposiciones legales, advirtiéndolo expresamente que:

1. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensores de oficio.
2. Con el primer pronunciamiento que emita el auxiliar de la justicia y manifieste su imposibilidad de aceptar el cargo, deberá aportar las pruebas respectivas de tal situación.
3. Los designados deberán entonces, concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de lo contrario, se entenderá que asumen el cargo en el presente proceso, y en todo caso, se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3a8165d14359321033775cf0a753157f94e0659d1c4f8cc1615a33c5b827c4**

Documento generado en 09/04/2024 02:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>